



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0214-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-015374, de fecha 07 de marzo de 2023, que contiene el Oficio N° 004-2023-ACAP/URLyC/ORRHH, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **“RENUNCIA A LA ENCARGATURA DE AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LA OFICINA DE RRHH”**; Oficio N° 00202-2023-ORRHH-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0229-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 2295-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:**
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0214-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el Oficio que contiene, que corre inserto mediante sistema de trámite, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal, presenta al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, “su renuncia a la encargatura al cargo del área de control de asistencia y permanencia de la oficina de RRHH”.

Que, al respecto la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 00202-2022-ORRH-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2023, informa que: “(...) el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°065- 2011-PCM, señala que: “Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público. (...) 6. En mérito a lo antes descrito, es preciso señalar que, por dicha designación como Analista de Sistemas PAD III - Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Recursos Humanos, la servidora mencionada, no percibirá remuneración adicional o distinta al contrato primigenio. **Por tanto: Se deberá aceptar la renuncia voluntaria del Lic. ROMMEL DANIEL MORENO ALOR, agradeciéndole por sus servicios prestados como encargado del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Recursos Humanos. Es factible la atención de la propuesta de designación de la M(a) KATHERINE STEFANY ALOR PORTELLA, identificada con DNI N°47220832, servidor CAS con contrato indeterminado, para que labore como Analista de Sistemas PAD III - Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia. (...)**”

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 11°, respecto a la Suplencia y Acciones de Desplazamiento, a la letra dice: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...).” (La negrita es agregado)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0214-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0229-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2023, en síntesis y concreto ha opinado **PRIMERO: "PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud promovida por ROMMEL DANIEL MORENO ALOR, que versa sobre "RENUNCIA A LA ENCARGATURA DE AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LA OFICINA DE RRHH", (...)** **SEGUNDO: Se recomienda declarar PROCEDENTE, la propuesta de designación de la M(a) KATHERINE STEFANY ALOR PORTELLA, identificada con DNI N°47220832, servidor CAS con contrato indeterminado, para que labore como Analista de Sistemas PAD III - Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, señalando que por dicha designación la servidora mencionada no percibirá remuneración adicional o distinta al contrato primigenio."**

Que, al correr traslado, el Jefe del Área de Racionalización, con Informe N° 029-2023-AR/UPyR, opina que: "(...) el artículo 11° del Reglamento del D.L 1057 aprobado por D.S N° 075- 2008 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, permite que un servidor CAS pueda ejercer suplencia al interior de la entidad sin que ello implique la variación de la retribución En esa línea de ideas un servidor en la modalidad CAS puede asumir por suplencia bajo la modalidad de designación temporal un puesto o función perteneciente a una plaza 276. Como se ha podido apreciar en virtud de la norma indicada, es posible que una persona bajo la modalidad CAS, pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a una plaza 276. La suplencia debe ser entendida en términos amplios como remplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro. La propuesta de designación de la servidora KATHERINE STEFANY ALOR PORTELLA realizada por la Jefa de la oficina de Recursos Humanos M(a) SILVIA YANET NICHU SUAREZ, para que asuma la responsabilidad de Jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia al sustento de las normas laborales es PROCEDENTE Como DESIGNACION TEMPORAL, asumiendo la SUPLENCIA EN AUSENCIA DEL TITULAR. "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de lo entidad contratante, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público."



Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 2382-2023-II-DGA-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2023, informa: "VISTO LOS INFORMES TÉCNICO Y LEGAL A TRAVÉS DEL OFICIO N°00202-2023-ORRH-UNJFSC, INFORME N° 0229-2023-OAJ-UNJFSC Y EL INFORME TECNICO N° 029-2023-AR/UPyR "FAVORABLES"; EN ESE SENTIDO SE DERIVA EL PRESENTE DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, PARA LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO SEGÚN NORMATIVIDAD".



Que, el artículo 253° numeral 3 del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, estable entre otras atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad".

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 2295-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2023, deriva los actuados a Secretaría General



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0214-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

mencionando que: "VISTO Y CONFORME LOS INFORMES TÉCNICO E INFORME LEGAL; Y DEMÁS ACTUADOS SE DERIVA PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL ACEPTACION DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN A PARTIR DE LA FECHA EN EL CARGO DE ANALISTA DEL SISTEMA PAD III -JEFE DEL ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA -KATHERINE STEFANY ALOR PORTELLA".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, la **RENUNCIA** como Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Recursos Humanos, al Servidor Administrativo Lic. **ROMMEL DANIEL MORENO ALOR**, y dar las gracias por los servicios prestados como Jefe de la citada Área, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo a la M(a) **KATHERINE STEFANY ALOR PORTELLA**, identificada con DNI N° 47220832, Servidora Administrativo Contratado-CAS, como Analista de Sistemas PAD III - Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Servidor Administrativo Lic. **ROMMEL DANIEL MORENO ALOR**, haga entrega del inventario de bienes y acervo documental (físico y digital) a la M(a) **KATHERINE STEFANY ALOR PORTELLA**, nuevo Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo la responsabilidad funcional.

Artículo 4°.- PRECISAR, que el nuevo Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, de la Oficina de Recursos Humanos, M(a) **KATHERINE STEFANY ALOR PORTELLA**, debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER, que el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, de la Oficina de Recursos Humanos (entrante) mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0214-2023-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2023

- Artículo 6°.-** NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Lic. ROMMEL DANIEL MORENO ALOR y a laM(a) KATHERINE STEFANY ALOR PORTELLA, para su conocimiento.
- Artículo 7°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina Planificación y Presupuesto; y otros que resulten competente, para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.
- Artículo 8°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 9°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

